



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 422-2019-A/MDP

Pangoa, 05 de julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

VISTO:

El Informe N° 052-2019-JPBS/SGEP-GIUR/MDP de fecha 12 de junio de 2019 emitida por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos- UF (e), Informe N° 957-2019/GIUR/MDP de fecha 18 de junio de 2019 emitida por la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, y;

CONSIDERADO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y tiene Autonomía Pública, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, indica que Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" que tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los Procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, el numeral 29.5 del artículo 29° de la misma Directiva indica que el OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de Preinversión a nivel de Perfil;

Que, mediante Informe N° 052-2019-JPBS/SGEP-GIUR/MDP de fecha 12 de junio de 2019 emitida por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos- UF (e), señala que mediante Informe Técnico N° 007-2019-UF/SGEP-UF/MDP de fecha 05 de abril de 2019 se informa sobre la viabilidad del Estudio de pre inversión "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Centro Poblado Puerto Porvenir del Distrito de Pangoa- Provincia de Satipo- Departamento de Junín" con CUI 2442780, por un monto de S/1,281,594.57 soles, por lo que solicita la autorización para la elaboración del Expediente Técnico mediante Acto Resolutivo en concordancia con el Informe N° 957-2019/GIUR/MDP de fecha 18 de junio de 2019 emitida por la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural que solicita la autorización mediante Acto Resolutivo para seguir con la continuidad del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Centro Poblado Puerto Porvenir del Distrito de Pangoa- Provincia de Satipo- Departamento de Junín";

Con las facultades conferidos en los incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972; el mismo que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos- UF, la elaboración del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO PUERTO PORVENIR DEL DISTRITO DE PANGOA- PROVINCIA DE SATIPO- DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI 2442780, por un monto de inversión de S/1, 281,594.57 (Un millón doscientos ochenta y un mil quinientos noventa y cuatro con 57/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos- UF y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural poner en conocimiento de la Dirección de Programación Multianual de Inversiones del MEF y demás áreas competentes el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Econ. Celso Leon Djallico
ALCALDE

Construimos desarrollo con interculturalidad...